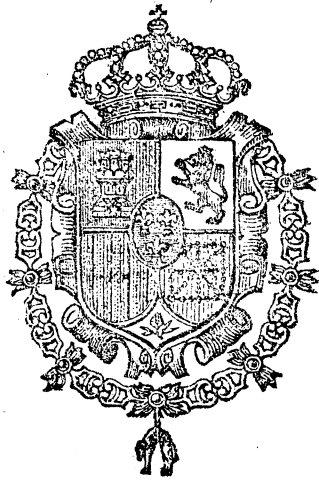


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRANAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Fernández Ruiz y Vallejo,
 Vengo en nombrarle Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Felipe de Acuña y Solís que la desempeñaba.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro Cabello y Madurga,
 Vengo en nombrarle Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Fernando Núñez Arenas que la desempeñaba.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Nombrado Gobernador civil de la Habana D. Joaquín Goróstegui y Garagarza, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes,
 Vengo en declararle supernumerario en el citado Cuerpo y conceder los ascensos de escala; promoviendo al referido empleo á D. Luis Brabo y Barrera, Ingeniero Jefe de primera clase.
 Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, á D. Luis Ruiz Alonso, que desempeña el de Ceuta, y es el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.

ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan María Pazos Rodríguez, Registrador de la propiedad, electo, de Valencia de Alcántara, quien según resulta del expediente instruido excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.

ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Admitida la dimisión que, fundada en motivos de falta de salud, ha presentado D. José Carreño de la Cuadra del cargo de Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente de los Tribunales de oposición al Registro de la propiedad de Guayama, y á la Notaria de Puerto-Principe al actual Director de Gracia y Justicia D. Manuel de Azcárraga y Palmero.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Director general de Gracia y Justicia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Museo de Artillería.

Junta económica.

Esta Junta ha acordado que el acto de la subasta para la adquisición de 326 resmas de papel de hilo y 14 de algodón anunciada en la GACETA de 20 de Enero último y Boletín oficial de la provincia de 22 del mismo, tenga lugar á las dos de la tarde del día 22 del actual fijado en los mismos anuncios.

V.º B.º.—El Presidente, Juan de Mesa.—Por acuerdo de la Junta, el Comandante Oficial primero, Secretario, Gonzalo Piñana.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 21 del actual, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho Centro directivo.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—El Director general, Agustín Genón.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Diciembre de 1876, y los números 119.092 de entrada y 28.241 de registro, del concepto de necesario, por valor de 30.000 pesetas en renta perpetua interior á nombre de D. Pedro Ravina, para garantir el cumplimiento de las obras de un muelle en el puerto de Orotava, provincia de

Canarias, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Febrero de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros. X-1094

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana y horas designadas al efecto el importe de los intereses de la Deuda pública del vencimiento de 1.º de Enero último y anteriores, y se entreguen los valores que á continuación se expresan:

Día 19.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, correspondientes á carpetas de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, residuos y canje de provisionales, llamados anteriormente que no se han recogido.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones nominativas, acciones de carreteras y obras públicas del vencimiento de 31 de Diciembre último; todas las facturas presentadas y corrientes.

Días 21 y 22.

Entrega de títulos de Deuda al 4 por 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 18.954 al 19.073.

Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.161 al 5.220.

Idem de residuos al 4 por 100 interior, carpetas números 1.958 al 2.154.

Canje de provisionales del 4 por 100 interior, carpetas números 2.341 al 2.363.

Día 24.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 30 de Junio de 1882 y anteriores; atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores; reembolso de títulos de Deuda al 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, é inscripciones nominativas, y acciones de carreteras y obras públicas del vencimiento de 1.º de Enero último; las facturas presentadas y corrientes.

Se advierte al público que en los días 21 y 22 se entregarán también por la Tesorería valores del 4 por 100 interior y exterior que no se hubiesen recogido oportunamente.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—El Director general, José Creagh.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio en virtud del recurso de alzada interpuesto por Don Carlos Mallaina, Subdelegado de Farmacia del partido de Briviesca, contra la providencia del Gobernador de Burgos, por la cual fué separado de su cargo; el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y con la acordada del Consejo de Sanidad, se ha dignado resolver:

1.º Que se reponga en el cargo de Subdelegado de Farmacia de Briviesca á D. Carlos Mallaina, cuya separación no debió llevarse á cabo sin oír antes á la Junta provincial de Sanidad, según se desprende del espíritu de la ley.

Y 2.º Que el art. 3.º del reglamento para Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 se entienda en adelante reformado en el sentido de que dichos funcionarios no podrán ser destituidos de sus cargos sino en virtud de formación de expediente gubernativo, del que aparezcan demostrados culpabilidad, negligencia ó abandono en el desempeño de su cometido, previa audiencia del interesado y de la Junta provincial de Sanidad; no pudiendo por lo tanto los Gobernadores civiles hacer uso de las facultades que el citado artículo les concede sin la formalidad antedicha ó sin que ocurra vacante natural.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado, que la salud pública es satisfactoria en Aden y Suez:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la de 4 de Setiembre del año último que declaraba sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera, y en su virtud disponer se consideren limpias sin aplicación del art. 40 de la mencionada ley, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875. (GACETA del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Renedo y Ontaneda se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcaldes de Renedo y Ontaneda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 16 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 875 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 88 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

—D. F. de T., natural de..... vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Renedo á Ontaneda y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Renedo y Ontaneda (Santander).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la Administración de Correos de Renedo á la de Ontaneda, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conducción, debe ser recorrida en tres horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Santander.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despiden del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportu-

dad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se dispiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.ª del Real decreto de 27 de Febrero de 1883 si no cumplese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, Cándido Martínez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

Vacante la Notaría de Puerto-Príncipe en la isla de Cuba, y anunciada la admisión de solicitudes para las oposiciones en la GACETA de 1.ª de Enero último por el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación del anuncio, esta Dirección, en acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto, con arreglo al art. 10 del reglamento orgánico de 29 de Octubre de 1873, declarar admisibles á los ejercicios de oposición á la Notaría de que se trata, á B. Antonio Díaz Fragoso, D. José de Avila y Díaz, D. Antonio Gil Soldado y D. Luis Herrera y Fayos, únicos aspirantes que han presentado sus instancias documentadas dentro del plazo legal.

Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Director general, Manuel de Azcárraga.

Tribunal de oposiciones

á la Notaría de Puerto-Príncipe vacante en el territorio de la Audiencia de la misma capital (isla de Cuba).

El Tribunal de oposiciones á la Notaría de Puerto-Príncipe ha acordado que los ejercicios para dichas oposiciones se celebren el martes 27 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el salón de actos del Colegio Notarial de esta Corte, sito en la calle de la Bolsa, núm. 14.

Lo que se anuncia al público, y para conocimiento de los señores aspirantes admitidos á las oposiciones.

Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Presidente, Manuel de Azcárraga.—El Secretario, Manuel de las Heras.

En el distrito de la Audiencia de la Habana se halla vacante el Registro de la propiedad de cuarta clase de San Cristóbal, con fianza de 1.000 pesos, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores de Cuba, Puerto-Rico y la Península, que lo soliciten según lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria de 16 de Mayo de 1879 y regla 2.ª del 400 del reglamento para su ejecución.

Los Registradores aspirantes de la Península elevarán sus instancias al Ministerio de Ultramar por conducto de esta Dirección general de Gracia y Justicia, dentro del preciso término de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Febrero de 1883.—El Director general, José Carreño de la Cuadra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción por la Aduana de Santander se autoriza á D. Federico Friedner.

Los hechos de los Apóstoles y las epístolas de San Pablo á los

Romanos y Corintios, trad. al castellano por G. H. Rule. Ed. é impresor David Nutt. Londres, 1877. En 4.ª

Los cuatro Evangelios, trad. al castellano por G. H. Rule. Editor é imp. David Nutt. Londres, 1841. En 4.ª

Ensayos sobre la divina autoridad del Nuevo Testamento, traducida al castellano por la Sociedad de Tratados de América é impresa en la imprenta militar de Gibraltar, 1833. En 8.ª

Madrid 31 de Enero de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á Don Miguel Orduña en concepto de representante de Mr. Dejardin, impresor-editor de Paris.

Guía (El) de la mujer cristiana.—Devocionario completo que contiene los Oficios de la Santa Misa....., etc., arregl. por el R. P. D. Vicente María Triado, Cura párr. en Barcelona. 1.ª edición. Paris, imp. y ed. Dejardin, rue du Faubourg Saint-Denis, 50 y 52, 1882. En 8.ª con lám.

Euclologio romano (Novisimo) completo, en letras gordas, arreglado según el Rito romano del Misal, por el R. D. Vicente María Triado, Cura párr. en Barcelona. 1.ª ed. Paris, impresor y ed. Dejardin, rue du Faubourg Saint-Denis, 50 y 52, 1882. En 8.ª con lám.

Lux (La) del cristiano. Letras gordas, arregl. por el R. Don Vicente María Triado. 1.ª ed. Paris, imp. y ed. Dejardin, rue du Faubourg Saint-Denis, 50 y 52, 1882. En 8.ª con lám.

Palmas (Las) divinas, ó formulario de oraciones para la confesión y sagrada comunión....., etc., arregl. por el R. D. R. V., Cura párr. en España. 1.ª ed. Paris, imp. y ed. Dejardin, rue du Faubourg Saint-Denis, 50 y 52, 1882. En 8.ª con lám.

Santo sacrificio (El) de la Misa, oraciones y meditaciones por D. Pablo Minguet, aum. de la Semana Santa, arregl. por el R. D. R. V., Cura párr. en España. 1.ª ed. Paris, imp. y ed. Dejardin, rue du Faubourg Saint-Denis, 50 y 52, 1882. En 8.ª con lám.

Meditaciones para asistir á la Santa Misa y otras oraciones, por D. Pablo Minguet. 1.ª ed. Paris, imp. y ed. Dejardin, 1882. En 8.ª con lám.

Madrid 15 de Febrero de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 17.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 311 Benito Tamayo.—Altea.
- 312 Brígida Rodríguez.—Aguilar de Monluengo.
- 313 Conde de Torre Alta.—Vitoria.
- 314 Catalina Martínez.—Sin dirección.
- 315 Damián Fareña y Fabares.—Burgos.
- 316 Francisco Suárez.—Villacondide.
- 317 Francisco Torrijos.—Guadalajara.
- 318 Idefonsa López.—Valdeanzuelo.
- 319 Juana Lara.—Avila.
- 320 Josefa Menéndez.—Viroanes.
- 321 Manuel Martínez.—Murias de Somoza.
- 322 Manuel Pérez.—Santander.
- 323 Manuel Larena.—Sevilla.
- 324 Manuel López.—Vega de Anzuelos.
- 325 Félix Gómez Bolilla.—Sin dirección.
- 326 Pablo Echevarría.—Eibar.
- 327 Santos Vergara.—San Esteban de Gormaz.
- 328 Srta. de la Fuente.—Sin dirección.
- 329 Vicente Diego.—Bilbao.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 17.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Gibraleón.....	Francisco Limón...	Fonda Comercio (ausente).
Málaga.....	Antonio Fernández Cuevas,.....	Infantas, 4, principal.
San Sebastián...	Laureano Fernández.....	Campomanes, 4, principal.
Tudela.....	Gaspar Goñi.....	Santa Isabel, 6.
Valencia.....	Neuville.....	Sin señas.
Idem.....	Araujo.....	Valverde, 2, segundo.
Valdepeñas.....	Antonio Rodeo.....	Alcalá, 10, segundo.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—P. el Jefe del Centro, G. del Río.

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

A las once y media de la mañana del día 2 de Marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en su despacho, con asistencia de los Jefes de Hacienda y primer Jefe de la Comandancia de Carabineros y ante Notario público, dará principio á la subasta de las obras de reparación de la falúa de Carabineros denominada *Saeta*, surta en el muelle de la Portela, distrito municipal de Redondela, bajo el tipo de 604 pesetas 87 céntimos. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuación se expresa, debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haberse consignado como depósito provisional en la sucursal de esta provincia el 5 por 100 de la citada cantidad á que asciende el presupuesto de la reparación de la obra de que se trata, la cual se verificará con entera sujeción al mismo y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, y se hallan de manifiesto en esta Intervención para todos los que quieran tomar parte en la subasta. Pontevedra 13 de Febrero de 1883.—El Interventor de Hacienda, Antonio Gaste.

Modelo que se cita.

D. N. N., avecinado en tal concepto, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto de obras para la reparación de la falúa denominada *Saeta*, surta

en el punto denominado la Portela en el Ayuntamiento de Redondea, correspondiente al resguardo de Carabineros del mismo, se obliga a ejecutar dicha reparación con estricta sujeción a lo establecido en dicho presupuesto y condiciones, en la cantidad de..... (en pesetas y letra.)

(Firma del interesado.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 15 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Ciudad-Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de las maderas que se consideren necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884. Las cantidades tipos para el remate son las siguientes: 2.260 pesetas por el suministro de todos los estemples, y 48.210 pesetas 40 céntimos por el de todos los rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación, á los cuales no obstante podrán los licitadores ofrecer en sus proposiciones la baja del tanto por 100 que estimen conveniente y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

Se verificará primero el remate de estemples y después el de los rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación, si bien un mismo postor podrá optar á los dos por proposiciones separadas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 12.^o, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 113 pesetas para el primer remate y la de 911 pesetas para el segundo, en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciere mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 226 pesetas para el contrato de estemples, y la del de rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación en 1.822, en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 13 de Febrero de 1883.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuestos que le acompañan para contratar el suministro de las maderas que se consideran necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas, y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.^a, por todos los estemples, ó rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación, según sea el suministro á que se dirija la proposición, que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado en letra) por 100.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 1.495 á 1.663, representativas del cupón 14, vencido en 1.^o de Enero último, pueden hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el lunes próximo, de doce á tres de su tarde.

Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Alcalde Presidente, José Abascal. —2

El lunes 19 del corriente, á la una y media de la tarde, y con las formalidades que previene el art. 68 de la ley Municipal vigente, se procederá á un sorteo para cubrir cinco vacantes de la Junta de Asociados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las prescripciones de la citada ley.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández. —2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falso testimonio contra Jaime Casanovas Olivada y otros, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma.

Por la presente y término de 15 días, que empezarán á con-

tarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura baja, con chaqueta clara y gorra de camarero, que en la tarde ó al anochecer del día 16 de Noviembre actual salió de la casa número 2, calle de San Carlos, de esta ciudad, con unos cuadros, forma países, debajo del brazo, para que se presente en dicho Juzgado, sito en la plaza Pozos de la Nieve, núm. 40, á prestar declaración en causa que contra él se instruye por el delito de hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 22 de Diciembre de 1882.—Francisco Rodríguez García.—Narciso de Lozano.

GUÍA.

D. José Martínez Aranda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Galván, José Quintana, Cristóbal García y Manuel Sánchez, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en los estrados del Juzgado con el fin de rendir declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca de los mismos; y caso de ser habidos, sean remitidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Guía á 12 de Diciembre de 1882.—José Martínez Aranda.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez.

D. José Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Rodríguez, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en los estrados del Juzgado con el fin de que rinda declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca del mismo; y en caso de ser habido, sea remitido á disposición de este Juzgado.

Dada en Guía á 14 de Diciembre de 1882.—José Martínez Aranda.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez.

D. José Martínez Aranda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Suárez Rodríguez, sin que resulten más circunstancias, y cuyo paradero y vecindad se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados del Juzgado con el fin de que rinda declaración indagatoria en causa que en unión de otros le instruyo por hurto de leñas en los montes del Estado; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca del mismo; y caso de ser habido, sea remitido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Guía de Gran-Canaria á 22 de Diciembre de 1882.—José Martínez Aranda.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez.

HUESCA.

D. Enrique López, Juez municipal suplente, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado á consecuencia de muerte casual de Rosa N., pordiosera, de 55 á 60 años de edad, natural de Embrun, partido de Jaca, ocurrida el día 5 de Octubre último, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de aquella para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa; y al propio tiempo para entregarles la cantidad que en su poder se le halló, la cual quedó en poder del actuario depositada.

Dado en Huesca á 27 de Diciembre de 1882.—Enrique López.—Por su mandado, Juan Antonio Berges.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se sacan á pública subasta varios bienes muebles pertenecientes á la testamentaria de Don Luis Franco Alonso, los cuales han sido tasados por el perito D. Ignacio Rey en la cantidad de 533 pesetas, y se hallan á cargo de D. Gaspar González de Gaona, habitante en la calle de Tudescos, núm. 46, cuarto tercero.

Se ha señalado para su remate el día 2 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte que no se admitirá proposición que no cubra el valor de la tasación.

Madrid 16 de Febrero de 1883.—V. B.—Marañón.—El Escribano, Severiano de Diego. X—4100

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, etc.

Por el presente se invita á cualquier persona que se crea con

igual ó mejor derecho á la herencia intestada de D. José Fernández y Orenes, Presbítero Capellán castrense que fué últimamente del Hospital militar de esta plaza, natural del Arahal, vecino de esta ciudad y de 71 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado al uso de su derecho; pues pasados sin verificarlo se resolverán las pretensiones que con objeto de que se les declare herederos abintestato del finado han deducido sus sobrinos carnales D. José, D. Antonio y Doña Carmen Fernández y Fernández, hijos de su hermano D. Antonio Fernández y Orenes.

Dado en Sevilla á 14 de Febrero de 1883.—Francisco Gayoso.—Ante mí, José Gutiérrez. X—4098

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la *GACETA DE MADRID*, á D. Julio Marzo Balaguer, de 22 años de edad, vecino de Madrid, su calle Montero, núm. 44, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora; siendo sus señas personales estatura mediana, grueso, cabello castaño claro peinado hacia delante con tupé, ojos grandes azules, toda la barba muy cortada, bigote pequeño, observándose en el lado derecho de la frente una cicatriz perpendicular como de un centímetro, para que en el indicado término se presente en los estrados de este Juzgado ó comunique su domicilio actual, á fin de que pueda serle notificada la sentencia dictada en la causa instruida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que procedan á practicar diligencias en averiguación del paradero del indicado D. Julio Marzo Balaguer.

Dada en Sevilla á 12 de Enero de 1883.—Francisco de Molina y Bermejo.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

VALDEPEÑAS.

D. Lorenzo Rabadán y Caso, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez municipal é interino de primera instancia por promoción del propietario de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente incoado á instancia de Antonio Abad Moreno y Rojo, Angela y Margarita Abad Moreno y Rojo, representadas por sus esposos Vicente Antequera y Prieto, Manuel Pérez y Jiménez; Martín Galán y Aberlo, en representación de su esposa Crispula García y Abad Moreno; Francisco Rojo y Abad y Antonio Rojo y Abad, por sí y como curador de sus hermanos menores José y Antonio García Santi Esteban y Abad Moreno; los tres primeros hermanos carnales, y los cinco últimos sobrinos carnales del finado Justo Abad Moreno y Rojo, natural y vecino que fué de esta villa, para que con el motivo de haber fallecido intestado se les declare herederos abintestato de este último, habiendo presentado la partida de defunción del finado Justo Abad y Rojo, las de nacimiento de los mismos y las defunciones de los padres de los cinco últimos; en cuyo expediente se ha acordado providencia mandando anunciar por edictos el fallecimiento del expresado Justo Abad y Rojo y los nombres y grado de los que reclaman la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de 30 días, siguientes al de su inserción en la *GACETA*, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten el derecho de que se crean asistidos á mencionados bienes.

Dado en Valdepeñas á 18 de Enero de 1883.—Lorenzo Rabadán.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. X—4099

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Ramón Moros y Sanchis, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

Certifico que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Isidro Paláu y Antolín sobre lesiones se pronunció sentencia por S. E. la Audiencia del territorio absolviendo libremente al mismo y declarando de oficio las costas.

Y para que llegue á conocimiento de dicho Paláu y quede desde luego notificado, y por ignorarse su paradero, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según lo dispuesto en el apartado del art. 286 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal.

Villanueva y Geltrú 19 de Diciembre de 1882.—Ramón Moros.

VILLALPANDO.

D. Eugenio Cañibano, Juez municipal de esta villa de Villalpando, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que por defunción de D. Narciso Martín Aguado, de estado viudo, Comandante de Ejército, retirado, natural de Tordehumos, en la provincia de Valladolid, vecino y domiciliado en Madrid, ocurrida en dicha villa y Corte el 26 de Julio último en su habitación calle de Feijóo, núm. 5, cuarto segundo, se ha prevenido en este Juzgado su abintestato para sólo los efectos de la declaración de herederos, promovido á instancia de D. Luciano León Oviedo, vecino de esta villa, como apoderado de Doña Felicitana y Doña Jacinta Martín Aguado, viudas, vecinas respectivamente de Villamayor de Campos y Villabrágima, hermanas legítimas y consanguíneas del finado; Doña Francisca Peña Martín, vecina de Tordehumos; D. Eladio Martín Blanco, vecino de Villabrágima; D. Mo-

desto Martín de Castro, vecino de Valladolid, y D. Macario Burón Escarda, como marido de Doña Isolina Martín de Castro, vecinos de Villalobos, sobrinos del finado D. Narciso, solicitando se les declare herederos abintestato de éste, á las dos primeras por derecho propio, y á los cuatro últimos en representación de sus difuntos padres Doña Segunda Martín Aguado, madre de la Doña Francisca Peña Martín y de D. Andrés Martín Aguado, padre de los tres restantes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace notorio la muerte del D. Narciso Martín Aguado sin testar y los sujetos que reclaman su herencia y grado de parentesco con éste, que no son otros que los antes expresados, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 50 días, á contar desde la última publicación ó inserción de este edicto.

Dado en Villalpando á 28 de Octubre de 1882.—Eugenio Cañibano.—Por su mandado, Pedro Burón. X—1096

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de alumbrado de España y Portugal.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar la junta general para el día 9 del próximo Marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Dormitorio de San Francisco, 3, primero, á fin de acordar sobre la reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto obra en Secretaría á disposición de los señores accionistas, y sobre los demás asuntos continuados en la orden del día de dicha sesión, que igualmente está de manifiesto.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, y á los fines en el mismo consignados, durante los ocho días precedentes á dicha junta general estará expuesto en el local de la Sociedad el balance anual de la misma.

Los que deseen tomar parte en dicha Junta deberán depositar sus acciones en la Caja social desde el día 4.º al 7 de Marzo próximo, de nueve á once de la mañana, ó de cuatro á cinco por la tarde, en cuyo acto, además del correspondiente resguardo, se les librará la papeleta de entrada.

Barcelona 18 de Febrero de 1883.—Por la Sociedad general de alumbrado de España y Portugal, el Director gerente, Joaquín de Cabriol. —X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 16, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem por aumento de capital en 1883, Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcazar, Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontal, León, Lérida, Mérida.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 días fecha, din., 47'30. Idem, á 3 días vista, id., 46'50. París, á 3 días vista, fr., 4'91 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOBÁRÓMETRO, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la ma., 9 de la ma., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilación barométrica, Idem altura al. con respecto á la media anual, Nevea en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Febrero de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Oporto, Lisboa (3 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Esorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADO.

Día 16.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Row: Valdeavilla, 773'3, 6'0, NE., Calma, Niebla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 1'20 á 1'70 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'25 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'57 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'10 á 1'32 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino ajeo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'72 á 1'76 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4'50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Harbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'40 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'60 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 3'00 pesetas el hectolitro.

Reses españolas.—Vacas, 213.—Carneros, 151.—Terne- ras, 66.—Cerdos, 55.—Ovejas, 59.—Total, 1.060.

Su peso en kilogramos..... 401.240'730.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, TOTAL.

Madrid 17 de Febrero de 1883.

SANTOS DEL DÍA.

San Simeón, Obispo, y San Eladio, Arzobispo de Toledo. Cuarenta Horas en la Real Basílica de Atocha.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 102 de abono.—Turno 1.º par.—Mignon.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

A las ocho y media.—Función 123 de abono.—Turno 3.º impar.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Las esculturas de carne.—Perico el empedrador.

A las ocho y media.—Función 122 de abono.—Turno 2.º.—Las esculturas de carne.—Lo de siempre.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Función 31 de tarde.—Turno impar.—La Marsellesa.

A las ocho y media.—Función 139 de abono.—Turno impar.—Marina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Función 25 de tarde.—Turno 1.º.—Cabeza de chorlito.

A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º.—La misma.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Rigoletto.

A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno par.—Hernani.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos y media.—Segundo concierto bajo la dirección del Maestro Sr. Vázquez.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Luces y sombras.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.

A las ocho.—Fiesta nacional.—Luces y sombras.—La primera y la última.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—El retiro.—Las hormigas.—Pares ó nones.—El de anoche.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—¡Pobres hombres!—Pendiente de un alfiler.—La pollita.